JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 19-65 Edificio Camacol Piso 11.

[j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EXP. Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual

Apelación de Sentencia

No. 028-2021-00734-01 1.-

1.- Conforme a las disposiciones del artículo 327 del CGP, se ADMITE, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el extremo demandado, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, el 28 de agosto de 2023, dentro del asunto de la referencia.

Lo anterior por cuanto la sentencia apelada versa sobre pretensiones declarativas y de condena, accedió a tales pretensiones y solo fue apelada por una de las partes, por tanto, a voces del artículo 323 del CGP, la alzada debe tramitarse en el efecto devolutivo.

2.- Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para sustentar el recurso, desarrollando los reparos en los que fundamentan la alzada y que fueron expuestos ante el Juez de Primera instancia en su oportunidad.

3.- La contraparte, a su turno, cuenta con el mismo término – 5 días – para descorrer el traslado del recurso, una vez allegada la sustentación.

La Secretaría proceda a surtir, en su momento, el traslado de la sustentación del recurso.

Vencidos los términos, ingrese el asunto al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 4 DE MARZO DE 2024. YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA SECRETARIA Firmado Por: Mayra Castilla Herrera Juez Juzgado De Circuito Civil 052 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 86b9bc04f9d5d1d2c45fb2667fdb05a48c4a43ad8ff67b7af2af5e049142028e Documento generado en 01/03/2024 12:57:13 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica